SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

GAG

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1547 de fecha 27 de noviembre de 2012, que puso término anticipado a arrendamiento de inmueble fiscal, autorizado por Resolución Exenta N° 556 de fecha 06 de julio de 2010.

ANTOFAGASTA, 26 FEB 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0243 /

VISTOS: Estos antecedentes, en especial la información contenida en ficha resumen Sistema de Control de Pagos Internos, comprobantes de pago acompañados por usuario ante el Consejo de Defensa del Estado, ORD. 151 de fecha 23 de enero de 2013, Resolución Exenta N° 556 de fecha 06 de julio de 2010; Resolución Exenta N° 626 de fecha 21 de junio de 2011; Resolución Exenta N° 1547 de fecha 27 de noviembre de 2012; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones, D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Expediente administrativo N° 022AR463652; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 556 citada en vistos, se autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Alberto Lobos Vergara, RUT N° 5.754.617-4, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 12, manzana 7 ubicado en el sector denominado La Chimba, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 bajo el

número 754 del Registro de Propiedad del año 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, individualizado en el plano Nº 02101-7.748-CU del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 1.084,72 metros., enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 16118-12 y cuyos deslindes particulares forman parte de la Resolución Exenta Nº 556, ya citada.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 1547 de fecha 27 de noviembre de 2012, se puso término anticipado a contrato de arrendamiento de inmueble fiscal ya individualizado, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento, conforme a lo estipulado en la circular N° 7 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales de fecha 21 de diciembre de 2006, y a lo expuesto en el punto 4 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 1547, ya citada.

3° Que, las rentas de arrendamiento adeudadas a la fecha de dictación de la Resolución Exenta N° 1547 citada, ascendían a la suma de **$319.936**.

4° Que, no obstante haberse puesto término anticipado al contrato de arrendamiento ya individualizado, y habiéndose remitido dichos antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, mediante ORD.6736-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, mediante ORD. 151 de fecha de fecha 23 de enero de 2013, el Abogado procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado-Región de Antofagasta, solicita aclarar el monto de la deuda objeto del término anticipado del contrato de arrendamiento de inmueble fiscal de don Alberto Lobos Vergara, por cuanto el arrendatario acompañó comprobantes de pagos que hacen presumible el pago de las cuotas de arrendamiento, ó su monto es inferior a **$319.976.**

5° Que por lo anterior, habiéndose identificado los pagos acreditados mediante comprobantes remitidos por el Consejo De Defensa del Estado, por parte del Sistema de control de pagos internos SICAR, y tomando en consideración la Resolución Exenta N° 626 de fecha 21 de junio de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial que modificó la modalidad de pago del arrendamiento de inmueble fiscal de semestral a mensual; es que se hace necesario dejar sin efecto la resolución Exenta N° 1547 de fecha 27 de noviembre de 2012, por cuanto el arrendatario no ha incumplido en el pago de las rentas de arrendamiento que dieron origen al término anticipado del contrato, adeudando al Fisco de Chile sólo la suma de **$4.283**, los que serán cargados a la próxima cuota de arrendamiento.

R E S U E L V O:

1° Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 1547 de fecha 27 de noviembre de 2012, que puso término anticipado al contrato de arrendamiento de inmueble fiscal entre el Fisco de Chile y Alberto Lobos Vergara RUT 5.754.617-4, por cuanto el arrendatario del inmueble fiscal autorizado por Resolución Exenta N° 556 de fecha 06 de julio de 2010, no ha incumplido su obligación de pago desvirtuándose entonces la justificación para poner término anticipado a dicho contrato, habiéndose además identificado los pagos en nuestro Sistema de control de pagos internos SICAR, en virtud de los comprobantes remitidos por el Consejo De Defensa del Estado, y tomando en consideración a su vez la Resolución Exenta N° 626 de fecha 21 de junio de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial, la que no se tuvo a la vista al momento de dictar la Resolución Exenta N° 1547 citada, y que habría modificado la modalidad de pago del arrendamiento, de semestral a mensual.

2° Manténgase vigente en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 556 de fecha 06 de julio de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 626 de fecha 21 de junio de 2011, y por tanto el arrendamiento de inmueble fiscal signado como Sitio 12, manzana 7 ubicado en el sector denominado La Chimba, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, entre el Fisco de Chile y Alberto Lobos Vergara RUT N° 5.754.617-4.

3° Ofíciese al Abogado Procurador del Consejo de Defensa del Estado Región de Antofagasta, en el sentido de informar que se descarten las acciones judiciales de cobro, en razón de lo expuesto en el texto de la presente Resolución.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro

SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

SGA

Pone término anticipado a Resolución Exenta Nº 556 de fecha 06 de julio de 2010, que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Alberto Lobos Vergara, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 022AR463652

Antofagasta, 27 NOV 2012

EXENTA Nº 1547 **/**

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial Artículos 66 y siguientes del DL Nº 1939 del año 1977; Art. 78 DS Nº 53 de 1978; DL Nº 3274 de 1980; DS Nº 386 de 1981; D.S N° 91 de 15 de diciembre de 2011; Resolución Exenta Nº 556 de fecha 06 de julio de 2010, que autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Alberto Lobos Vergara; Circular Nº 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales, y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo **Nº 022AR463652.**

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 556 de fecha 06.07.2010, se autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Alberto Lobos Vergara, RUT Nº 5.754.617-4, por un periodo de 5 años, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 12, manzana 7 ubicado en el sector denominado la Chimba; Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano Nº 02101-7.748-CU del Ministerio de Bienes Nacionales, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 16118-12, con una superficie de 1.084,72 metros cuadrados e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 N° 754 del año 1965, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, y cuyos deslindes particulares forman parte de la Resolución Exenta Nº 556, ya citada.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto 3 de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta Nº 556 de fecha 06.07.2010, se fijó como renta semestral la suma de **$423.980.-**(cuatrocientos veintitrés mil novecientos ochenta pesos), determinada por la Unidad de Bienes para dicho arrendamiento.

3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-728** de fecha 09 de marzo de 2012, se emitió el primer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-4659**, de fecha 27 de septiembre de 2012, se emitió el segundo Aviso de Cobranza, otorgado un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

5. Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-5247**, de fecha 18 de octubre de 2012, se emitió el tercer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.

6. Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **$ 319.936**.- (trescientos diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos).

7. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto 4 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 556 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.

8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **022AR463652**, serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

RESUELVO:

9. 1° Póngase término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal signado como sitio 12, manzana 7 ubicado en el sector denominado la Chimba; Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano Nº 02101-7.748-CU del Ministerio de Bienes Nacionales, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos

bajo el número 16118-12, con una superficie de 1.084,72 metros cuadrados e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 N° 754 del año 1965, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, autorizado mediante Resolución Exenta Nº 556 de fecha 06.07.2010; por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento que a la fecha de la presente Resolución ascienden a la suma de **$ 319.936**.- (trescientos diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos).

10.

2° El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

3° Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Articulo N° 80 inc. 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Distribución:
- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.